

ACUERDO CEAPP/PLENO/SO-02/31-01-2020 DEL PLENO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, POR EL CUAL SE APRUEBA EL TABULADOR DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS Y MATERIALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y DEL PROGRAMA PREVENTIVO Y DE SEGURIDAD DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS.

LIC. ANA LAURA PÉREZ MENDOZA Y LIC. JORGE MORALES VÁZQUEZ, COMISIONADA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIONES II Y IV Y 12 FRACCIÓN IX Y XIV DE LA LEY 586 DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS Y LOS ARTÍCULOS 6, 7 FRACCIÓN I, XIII Y XXIII, 9 FRACCIONES I Y VII Y 11 FRACCIONES XI, XV Y XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS Y

CONSIDERANDO

Que la naturaleza jurídica de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, es la de Organismo Autónomo del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y presupuestal, de gestión, con la atribución de atender y proteger la integridad de los periodistas, así como de promover las condiciones para el libre ejercicio de la profesión del periodismo, con pleno respeto al derecho a la libertad de expresión y a la información. Lo anterior con fundamento en lo establecido por la fracción V del artículo 67 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 2 y 3 de la Ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.

Que derivado de las recomendaciones y seguimiento realizadas por el Órgano de Control Interno de este Organismo Autónomo, como resultado a la Auditoría efectuada al ejercicio fiscal 2018, se hace necesario regular los montos económicos que se ejercen con motivo de la implementación de medidas decretadas dentro de los expedientes del Programa Preventivo y de Seguridad, así como las de Protección Ordinarias o Extraordinarias, y que por su naturaleza y recurrencia son susceptibles de tabular, a efecto de evitar discrecionalidad en el otorgamiento de los mismos.

Que el presente tabulador será aplicable a las y los periodistas, reporteros y/o comunicadores, que se encuentran admitidos dentro de los procedimientos de Medidas de Protección Ordinarias o Extraordinarias, así como los admitidos en el Programa Preventivo y de Seguridad.

Que la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones de Administración, de Procesos y Jurídica, deberán observar el presente Tabulador de Asignación de Recursos



Económicos y Materiales para la Implementación de Medidas de Protección y del Programa Preventivo y de Seguridad, correspondiendo a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección de Administración en términos de sus atribuciones, verificar su cumplimiento y autorización en consecuencia.

Que resulta importante destacar que la finalidad de las Medidas de Protección, así como las del Programa Preventivo y Seguridad, es definir las pautas y criterios a seguir para intervenir y evitar que los periodistas se encuentran expuestos a un riesgo inminente en el desempeño de sus actividades o en su caso reducirlo a través de esquemas de seguridad, para lo cual es necesario de acuerdo a cada caso y contexto, disponer de recursos económicos con la finalidad de ser implementadas en especie o apoyos económicos, que materialicen dichas medidas.

Que el Pleno de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas es el máximo Órgano de decisión, el cual tomará sus acuerdos y desarrollará sus atribuciones de manera colegiada, mismo que en términos de lo dispuesto por el artículo 7 fracción I, de la Ley 586 de la materia, y el artículo 5 del Reglamento Interior, cuenta con las atribuciones para conocer, aprobar y normar al interior, todo lo necesario para el buen funcionamiento de esta Comisión, quien ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO CEAPP/PLENO/SO-02/31-01-2020

PRIMERO. Se aprueba el Tabulador de Asignación de Recursos Económicos y Materiales para la Implementación de Medidas de Protección y del Programa Preventivo y de Seguridad de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.



MEDIDAS	MONTO		OBSERVACIONES
Viáticos	\$1,000.00		Comprendiendo hospedaje y alimentos cuando la diligencia sea mayor de 24 horas.
Alimentos	\$300.00		Cuando la diligencia sea menor de 24 horas, se considerará para el: Desayuno 25%, Comida 50% y Cena 25%.
Pasajes	Costo vigente del boleto del autobús en primera clase, sujetándose al Origen - Destino.		
Combustibles y Lubricantes	No. De Cilindros	Rendimiento por Litro	Se sujetará al kilometraje recorrido dependiendo del Origen - Destino.
	4	7.5 km	
	6	7 km	
	8	5 km	
Peajes	Los comprendidos en el recorrido Origen - Destino y costo vigente de los mismos.		
Gasto Médicos y de Hospitalización	Para dicha medida dictaminada, se privilegiará el uso de Hospitales o Instituciones Médicas Públicas, sin embargo, en casos de urgencia cuando esté en peligro o riesgo la vida e integridad del periodista, reportero o comunicador, como consecuencia del ejercicio de su profesión o haya una dilación tal en la prestación del servicio médico público y en el acceso a medicamentos que pueda agravar el estado de salud, se podrá autorizar gastos médicos y de hospitalización de carácter privado, por lo que el monto se otorgará de acuerdo a las necesidades médicas, debiendo facturarse los mismos en favor de esta Comisión de Periodistas.		Lo anterior, con base al mandato constitucional establecido en el artículo 67 fracción V, de la Constitución política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y del artículo 2 y 3 de Ley 586 de Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.
Gastos Funerarios	Para dicha medida se aplicará el equivalente hasta 287.75 UMAS vigentes.		Monto establecido de conformidad a los pagos históricos correspondientes a dicho rubro en esta Comisión de Periodistas.
Reubicación temporal y/o definitiva	Traslado Aéreo	Se otorgará ajustándose a la categoría más económica siendo la clase turística.	
	Trasteo	Se realizará de conformidad con la cotización, que para tal efecto realice la Dirección de Administración, dicha cotización tendrá como limite el monto que permite la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la adjudicación directa.	
	Manutención	Para tal medida se aplicará como base los salarios mínimos generales y profesionales, de reportero (a) en prensa diaria impresa y/o reportero (a) grafico (a) en prensa diaria impresa, vigentes emitidos por la Comisión Nacional de los salarios mínimos CONASAMI, para la zona libre de la frontera norte del país y el resto del territorio mexicano, según sea el caso correcto.	
	Reforzamiento de infraestructura y/o servicios necesarios para la seguridad y protección de los beneficiarios de las medidas	Se realizará de conformidad con la cotización, que para tal efecto realice la Dirección de Administración, dicha cotización tendrá como limite el monto que permite la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la adjudicación directa.	
Tecnológica	Los equipos tecnológicos se otorgarán a los periodistas beneficiarios de medidas de acuerdo a las necesidades y opinión técnica del Departamento de Tecnologías, así como a la idoneidad y efectividad de la medida preventiva o de protección de los mismos.		Para la adquisición de los equipos y materiales de instalación necesarios para la implementación de medidas de esta naturaleza, serán a través de los procedimientos de licitación que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y solo en los casos excepcionales cuando no se cuente con el equipo necesario o no se tenga en existencia por encontrarse agotado, se realizarán las compras directas en términos de la ley de la materia.



Con referencia a las medidas de reforzamiento de infraestructura y/o servicios, así como de trasteo, necesarios para la seguridad y protección de los beneficiarios de las medidas, se precisa que se considerara como parámetro, el límite permitido para adjudicaciones directas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sólo como una referencia, toda vez que el recurso destinado para dichas medidas no corresponde a gasto corriente, sino al capítulo 4000 denominado "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas", a efecto de determinar de manera supletoria, únicamente un límite para la implementación de las mismas, ya que su otorgamiento no se encuentra sujeta a dicha Ley. Lo anterior, toda vez que no es posible determinar un monto exacto, en virtud de que este es variable según la región, zona económica, tipo de reforzamiento, dimensiones de las mismas, distancias, entre otras.

El presente tabulador no es de carácter limitativo, sino que enlista parámetros de referencia, susceptibles de tabulación, para los trámites administrativos y apoyos necesarios, por lo que en casos extraordinarios en que sea imprescindible decretar e implementar alguna medida preventiva o de protección que no se encuentre señalada en el presente documento o que sea a favor de terceros que guarden una estrecha vinculación con la medida de protección dictada a favor del beneficiario, ello no será impedimento para tal fin.

Con referencia al concepto de viáticos, se podrá autorizar excepcionalmente, el pago de una tarifa mayor, por razones de la seguridad del beneficiario de la medida y/o familiares que requiera del acompañamiento, de necesidad y urgencia, así como de disponibilidad, o que por circunstancias extraordinarias lo amerite, privilegiando en todo momento el uso eficiente y racional de los recursos públicos en correlación con la protección de los derechos humanos vitales del beneficiario.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Tabulador de Asignación de Recursos Económicos y Materiales para la Implementación de Medidas de Protección y del Programa Preventivo y de Seguridad, entrará en vigor al día hábil siguiente de su aprobación por el Pleno de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que se realicen todos los trámites necesarios para que se publique el presente Tabulador en el portal de transparencia del sitio de internet de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.



TERCERO. Los apoyos y/o asignaciones de recursos económicos para la implementación de Medidas de Protección y del Programa Preventivo y de Seguridad que, se hayan decretado con anterioridad a la entrada en vigor del presente tabulador, y que se encuentran en proceso de implementación y/o cumplimiento, serán asignados conforme a las disposiciones y normativa vigente al momento en que se determinaron.

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veinte.

LIC. ANA LAURA PÉREZ MENDOZA
PRESIDENTA

LIC. JORGE MORALES VÁZQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO